

CONSTANCIA: Manizales, 23 de julio de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00247 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR" en contra de SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Indicará las razones por las cuales pretende intereses de plazo desde el 31 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, y a la vez intereses moratorios desde el 28 de febrero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, por lo que deberá indicar de manera clara los límites temporales de los intereses de plazo (Inicio- Final), pues se tiene la misma fecha en cobro tanto de intereses de plazo como de mora, es decir, se está pretendiendo el cobro de intereses de mora para un momento en el cual la obligación todavía no se encontraba vencida. Por lo anterior, y de ser procedente adecuara los hechos y pretensiones alusivos a dichos conceptos y periodos.
2. Adecuará el poder otorgado de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

LVVA

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0132b851a2e5a8c737630b71e1c43c48f8b7e81f0b45e6303f0a3cfc48c282

Documento generado en 23/07/2020 04:58:13 p.m.

¹ Publicado por estado No. 064 fijado el 24 de julio de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria